



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECF

Radicado: D 2020070002479

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



**Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Se realiza traslado discrecional del Directivo Docente Rector **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.238.618**, vinculado en Propiedad, por dificultades presentadas con la comunidad educativa de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de Puerto Berrio en reemplazo de la Directiva Docente Rectora María Ofelia Macías Villalba, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.891.534, quien pasó a otro Municipio.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del docente vinculado en propiedad, el señor **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.238.618**, quien viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria.

\* En razón del traslado discrecional del Directivo Docente Rector Luis Fernando Perea Moreno; las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar traslado por necesidad del servicio a la Directiva Docente Rectora **MARÍA OFELIA MACÍAS VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.891.534**, quien pasa a otro municipio; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria; la señora Macías Villalba viene laborando como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, del municipio de Yondó, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar discrecionalmente por dificultades presentadas con la comunidad educativa de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio; en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.238.618**, Licenciado en Educación Matemáticas – Especialista en Educación, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, del municipio de Yondó, población mayoritaria en reemplazo de la señora María Ofelia Macías Villalba, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.891.534, quien pasó a otro Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA OFELIA MACÍAS VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.891.534**, Licenciado en Básica Primaria como Directiva Docente Rectora para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, en reemplazo del señor Luis Fernando Perea Moreno identificado con cédula de ciudadanía N° 14.238.618 quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/20
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		16/10/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14/10/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	13/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.